

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Angel González Simón, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almodóvar del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos, promovido por el Procurador don Félix Martín del Burgo Espinosa en nombre de don José Moraleda Holgado, mayor de edad, casado, dedicado al negocio de fábricas de aceites, con establecimiento en Villamayor de Calatrava, en donde tiene su domicilio comercial, siendo el personal en Ballesteros de Calatrava.

Por el presente se hace público para general conocimiento, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada dicha declaración de estado de suspensión de pagos del comerciante don José Moraleda Holgado, y que se ha nombrado como Interventor único, en concepto de acreedor y habida cuenta de la naturaleza e importancia de la suspensión, al señor Director de la sucursal del Banco Central en Ciudad Real, don Juan de la Cruz Rivera García.

Dado en Almodóvar del Campo a veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Angel González Simón.—El Secretario (ilegible).—7.090-3.

CASTUERA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Castuera (Badajoz) y su partido, por providencia del día de la fecha, dictada en expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Gómez Macareno, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), de veintinueve años de edad, el cual fué hecho prisionero por las Fuerzas Nacionales con motivo de la Guerra de Liberación el día 3 de abril de 1939 en esta población, sin que se hayan tenido noticias del mismo e ignorándose su paradero. Dicho expediente se tramita a instancia de su esposa, doña Cecilia-Candela Carroza García, representada en título de oficio por el Procurador señor Benítez Donoso, haciéndose pública la incoación de dicho expediente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Castuera a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Suárez.—El Secretario (ilegible).—7.097-E.

1.ª 2-10-1964

CORDOBA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital y sustituto del de igual clase número uno de la misma.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Cordobés Quintana y don Cristóbal Marín Cañete, mayores de edad, contratistas y de esta vecinos, contra los cónyuges don Juan José Alvear Cabrera y doña María del Carmen Maldonado Gutiérrez, también de este domicilio, para el cobro de un crédito hipotecario de pesetas 312.000 de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Huerta en término de Villafranca de Córdoba, al sitio de Los Llanos, denomina-

da «La Azuda», con cabida de tres hectáreas trece áreas y setenta centiáreas, equivalentes a cinco fanegas un celemin y dos cuartillos. Tiene dentro de su perímetro pozo, alberca, casa con tres viviendas y un motor eléctrico con transformador, con caseta de material y línea propia para su riego, y linda: Al Norte, con Miguel Pérez Castro; al Este y Oeste, con Marina Extremera, y al Sur, con el río Guadalquivir. Es la finca número 2.951 del Registro de Montoro. Valorada a efectos de subasta en un millón trescientas mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de octubre próximo y hora de las once y media de la mañana, ante este Juzgado, sito en calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado a la finca y de que se ha hecho mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna inferior a un millón trescientas mil pesetas, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario (ilegible).—5.813-C.

MADRID

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Victoria de Silva Amo, hija de Joaquín y María, nacida en Málaga el 18 de diciembre de 1924, casada, cuya última residencia fué en Valencia y desde donde, al parecer, se trasladó al extranjero, no habiéndose tenido noticias de ella desde el 2 de septiembre de 1950

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Jesús Nieto.—El Secretario (ilegible).—6.790-E. y 2.ª 2-10-1964

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos promovidos por el Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Santiago Casas, contra don Antonio Corina Llonch, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada con las instalaciones y maquinaria que existen en la misma, y cuya descripción es como sigue:

Finca hipotecada.—«Terreno con una casa y almacén, señalados con el número sesenta y dos, en la calle de Corominas, de la ciudad de Sabadell, que forma un cuadrilongo de ancho diecinueve metros siete centímetros y de largo medio cuarenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, ocupando la superficie total ochocientos cincuenta metros y tres decímetros, de los que son edificables setecientos setenta y seis metros quince decímetros y viables los restantes. Linda: a la derecha, saliente o Norte, con otra parcela de terreno de doña Josefa Casanovas Ubah y doña Feliciano, don Juan Bautista y don José Corominas Casanovas, hoy sucesores de Costajusá; por la izquierda o Sur, con otra parcela de terreno de doña Catalina Corominas Ferrer, hoy sucesores de Llacer; por su frente u Oeste, con el eje de la calle de Corominas, y por la espalda, al Este, con campo de don Francisco Margenat Tobella.»

Las instalaciones y maquinaria que existen en la finca son las siguientes:

Un telar marca Coba dos cajones veinticuatro lizos, ancho dos metros. Un telar marca Coba dos cajones dieciocho lizos, ancho un metro noventa centímetros. Un telar cuatro lizos sin maquinilla y sin cajones, ancho un metro. Un urdidor. Una canillera. Un motor Salvatella cinco CV. Dos motores eléctricos nueve CV. en total.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de un millón cincuenta mil pesetas, fijada para este efecto en la oportuna escritura, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante lo acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.128-5.

En virtud de providencia de hoy dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Rafael Fernández Lozano contra don Domingo Cruz Fernández y don Manuel Cruz Marqués, sobre reintegro de posesión, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca litigiosa, urbana, piso primero D, en la planta primera de la casa núm. 10 de la calle de Sánchez Barcaiztegui, de esta capital, de 58 metros cuadrados y 50

decímetros cuadrados, que más extensamente consta descrita en los referidos autos, por el tipo de ciento dieciséis mil pesetas, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, sito en la calle del General Castaños, 1, ha sido señalado el día 17 de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que servirá de tipo para la indicada subasta el expresado de ciento dieciséis mil pesetas, celebrándose la misma por el sistema de pujas a la llana, con admisión de licitadores extraños.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo expresado.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tan repetido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos, estándose en cuanto a ese diez por ciento a cuanto establezca el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Que los gastos de escritura serán satisfechos por los interesados con arreglo a Ley.

Quinta: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que se propongan tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.092-3.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaria de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos 288/64 a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

«Sentencia: En la villa de Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Gránulos Diana, S. A.», representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, y defendido por el Letrado señor Checa, contra don Manuel Sánchez Fernández, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y... Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Manuel Sánchez Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Gránulos Diana, S. A.», de la cantidad de ciento setenta y nueve mil doscientas ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe, en Madrid a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí, P. H. Angel Marchani.—Rubricado.»

Y para que mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de notificación en forma a don Manuel Sánchez Fernández, se expide en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.—7.093-3.

VALENCIA

Don Adolfo Fuertes y Sintas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de Valencia, accidentalmente en funciones del de igual clase del número cuatro de la misma por hallarse en uso de permiso el titular.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado radica el expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por don Roberto Sánchez Martínez sobre declaración de fallecimiento de su esposa doña Consuelo García Martínez, que abandonó el domicilio conyugal en esta ciudad por el mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a la edad de dieciocho años, sin que desde entonces y hasta el día de la fecha se hayan tenido noticias de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos ordenados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; periódico «Arriba», de Madrid; periódico «Las Provincias», de Valencia, y por Radio Nacional de España, por dos veces, la segunda con intervalo de quince días desde la publicación por primera vez, se expide el presente en Valencia a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Adolfo Fuertes.—El Secretario, Evaristo Casado.—5.810-C. 1.ª 2-10-1964

REQUISITORIAS

Bajo operoibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados militares

MARTINEZ JORRETO, Guillermo; hijo de Gregorio y de Angeles, natural de Cutanda (Teruel), de veinticuatro años, estatura 1,654 metros, domiciliado últimamente en Cutanda; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 45 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Teruel ante el Juez Instructor don Julián Gómez Extramiana, con destino en la citada Caja.—(2.963.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 23 deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Fernando Maldonado Jiménez.—(2.964.)

El Juzgado Permanente de la Comandancia de Marina de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 119 de 1960, Antonio Ruano Caparrós.—(2.930.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 66 de 1945, Justo Sánchez Escribano Catalán.—(2.962.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 296 de 1941, José Bertrán Millet.—(2.949.)

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referen-

te al procesado en el sumario número 107 de 1950, Arlindo Ferreira Dasilva.—(2.954.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 204 de 1963, José María Perera Bover.—(2.909.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 825 de 1963, José María Perera Bover.—(2.911.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 421 de 1963, José María Perera Bover.—(2.912.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 386 de 1963, José María Perera Bover.—(2.913.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 309 de 1963, José María Perera Bover.—(2.914.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 264 de 1963, José María Perera Bover.—(2.915.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 258 de 1963, José María Perera Bover.—(2.916.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 207 de 1963, José María Perera Bover.—(2.917.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 402 de 1964, Enrique Gómez Rubira (a) «El Kiki».—(2.918.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 305 de 1951, Andrés Hurtado Juana.—(2.921.)

El Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 63 de 1964, Desiderio Calderón Corrales.—(2.924.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 152 de 1953, Jesús Pozuelo Montoya.—(2.925.)

El Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 78 de 1964, Juan Quirantes Plaza.—(2.926.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción de Hervás en el sumario 79 de 1963 por delito de robo, por la presente se cita al perjudicado en meritada causa don Timoteo Ramos Benito, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Fuencarral, 30, para que comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, el día siete del próximo octubre y su hora de las diez y media, para asistir al juicio oral.

Y por desconocerse su paradero, se acuerda la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Hervás, 25 de septiembre de 1964.—2.943.